

## Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

---

**De:** Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio  
**Enviado el:** miércoles, 21 de julio de 2021 11:21 a. m.  
**Para:** Stella Ruth Beltran Gutierrez  
**Asunto:** RV: INVESTIGACION DE PATERNIDAD 500013100120190020200 DEMANDADO CARLOS CHAVARRO  
**Datos adjuntos:** 1626209294271.pdf; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (1).pdf

Recurso de reposición 2019-00202

### STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria  
Tel 6 62 11 26 Ext 103  
Celular: 311 4 92 66 64

---

**De:** johanna ruiz <abogadasaturia@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 13 de julio de 2021 15:52  
**Para:** Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianavanesa04@gmail.com <dianavanesa04@gmail.com>  
**Asunto:** INVESTIGACION DE PATERNIDAD 500013100120190020200 DEMANDADO CARLOS CHAVARRO

Buenas tardes, adjunto al presente RECURSO DE REPOSICION frente a fijacion provisional de alimentos, en auto admisorio de demanda.

Copia del presente correo a la demandante para lo de su cargo

--

Cordialmente,

SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO  
Abogada - Especializada en Instituciones Jurídico Procesales  
Tel. 314 309 31 83  
Villavicencio



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

# SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Abogada Especializada en Instituciones Juridico Procesales

Señor

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA**

Villavicencio

E. S. D.

Radicado: 50001311000120190020200

Ref.: DEMANDA INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ

Demandado: CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO

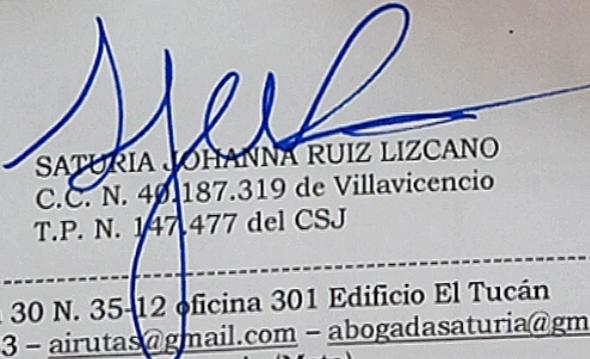
Dentro del término de notificación y ejecutoria de la demanda, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, frente al párrafo final del auto fechado 27 de mayo de 2019, en donde se ordenó cuota provisional de alimentos a cargo de mi mandante, teniendo en cuenta:

Si bien la norma citada le otorga parámetros al Juez para establecer la cuota alimentaria, no está plenamente establecido la paternidad del demandado CARLOS ALBERTO CHAVARRO, al punto que al admitir la demanda, el juez ordena que se realice prueba de ADN por parte del Instituto de Medicina Legal, pese que la demanda se acompañó de una prueba realizada entre las parte involucradas y la menor DANNA GABRIELA CRUZ RODRIGUEZ, no habiendo certeza reitero de la paternidad que hoy se investiga.

Aunado a lo anterior, la demanda tiene su admisión el día 27 de mayo de 2019 y el primer conocimiento que tiene mi mandante de dicho trámite, es la comunicación remitida por la defensora el día 5 de junio de 2021, es decir, mi mandante sin saberlo es deudor de dos (2) años de cuota alimentaria, situación que lo sorprende económicamente y de la cual no puede reputarse responsable.

Máxime cuando mi mandante, desde el 10 de noviembre de 2015 solicito al ICBF la intermediación para la realización de la prueba de ADN, por tener dudas respecto a la prueba que de forma particular se hicieron y a la fecha no obtuvo respuesta de dicha petición.

Atentamente,

  
SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO  
C.C. N. 40.187.319 de Villavicencio  
T.P. N. 147.477 del CSJ

-----  
Carrera 30 N. 35-12 oficina 301 Edificio El Tucán  
Cel: 314 309 31 83 - [airutas@gmail.com](mailto:airutas@gmail.com) - [abogadasaturia@gmail.com](mailto:abogadasaturia@gmail.com)  
Villavicencio (Meta)

Villavicencio, Noviembre 10 del 2015

E 479430-500C

10 NOV. 2015

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Atn: **ELKIN RODRIGUEZ PAEZ**  
Defensor de Familia  
Ciudad

**REF: SOLICITUD HISTORIA NO.1122528441**

Respetado Señor:

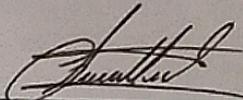
Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que me es imposible asistir a la citación con fecha 17 de noviembre del año en curso a las 11:00 am en el centro zonal Villavicencio 2, me encuentro trabajando fuera de Villavicencio y no cuento con la disponibilidad de tiempo ni recursos para desplazarme a cumplir la citación, estuve durante seis meses sin trabajo y no puedo ausentarme del lugar donde me encuentro en la actualidad, pues me encuentro en periodo de prueba con la compañía para la que laboro.

Por otra parte solicito a usted o a quien sea pertinente emitir orden para realizar prueba de paternidad por medio de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que la prueba de ADN que se hizo de manera particular en la ciudad de Villavicencio para el proceso en cuestión refleja irregularidades en los valores mostrados para la madre y la menor en relación a los reflejados con el otro presunto padre, pues según la asesoría recibida los valores de la madre y la menor deberían ser los mismos para ambas pruebas, pues sus componente sanguíneos no variar lo cual no se cumple en los resultados presentados, adicionalmente la entrega de los resultados tuvo un proceso irregular lo cual no genera confianza para mí, por las anteriores razones citadas solicito a ustedes su ayuda para realizar las pruebas de la misma manera que se realizaron con el primer presunto padre y con la asesoría de bienestar familiar.

Madre: Diana Vanessa Cruz Rodríguez C.C.52.533.326 Bogotá

Sin otro particular me suscribo de Usted, en espera de una pronta respuesta y colaboración

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO**  
CC.79.901.503 Bogotá  
Cel. 310-6280143  
E-mail: Carlcappilot@gmail.com

Anexo: \* Copias de las pruebas de ADN (2)  
\* Copia citación



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL META CENTRO  
ZONAL VILLAVICENCIO 2 ( META )  
RESERVADA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202150002000031321

Villavicencio, 2021-05-11

Señor:  
CARLOS ALBERTO CHAVARRO  
CARLOS ALBERTO CHAVARRO  
CONDOMINIO SENDEROS DEL LLANO MZ 06 CASA 16  
Restrepo-Meta

Notificación personal art 291 C.G.P.

Asunto: Notificación personal art 291 C.G.P.  
Radicado: 50001311000120190020200  
Ref.: DEMANDA INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ  
Demandado: CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO  
NNA: D.G. CRUZ RODRIGUEZ  
SIM: 25492444

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos de los Juzgados de Familia de Villavicencio y dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio ubicado en el **palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108**, la señora Juez Mediante Providencia de fecha 27 de Mayo del dos mil diecinueve (2019) admitió la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

1. Auto admisorio de la demanda de fecha 27 de mayo de 2019

Para solicitar copia de la demanda y sus anexos, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes escribiendo al correo [fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), citando los datos de la referencia. Le informo que el término de traslado para contestar la presente demanda en de 20 días hábiles.

z  
Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información, el envío de la contestación de la demanda debe realizarse desde su correo electrónico o el de su apoderado al correo electrónico del Juzgado [fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) con los datos de la referencia conforme al Decreto 806 de 2020. Se le advierte que usted debe acudir al presente proceso por medio de apoderado privado o público, por carecer de Derecho de Postulación para representarse a sí mismo en la jurisdicción de familia.

Cordialmente,

*Yaritza Isabel Obispo Ferrás*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**DIRECCION REGIONAL META CENTRO**  
**ZONAL VILLAVICENCIO 2 ( META )**  
**RESERVADA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ**

Defensora de Familia asignado a Juzgados

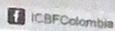
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

*Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

*Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

*Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ*

Anexo \_folios



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1501 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL  
META  
Avenida carrera 68 No 64r - 76

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201900202-00. Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2019. Al Despacho la presente demanda informando que se recibió por reparto procedente de la Defensoría de Familia del ICBF centro zonal No. 2. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de la Defensoría de Familia del ICBF presentó la señora **DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ** en representación de la menor **DANNA GABRIELA CRUZ RODRIGUEZ** contra el señor **CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

Imprimasele el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

**Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.**

**DECRÉTESE** la prueba de ADN al grupo familiar de este proceso, en consecuencia **OFÍCIESE** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la práctica del experticio del A.D.N. con el uso de los marcadores genéticos necesarios para que se determine el índice de probabilidad superior al 99.9% a las siguientes personas: menor **DANNA GABRIELA CRUZ RODRIGUEZ**, su progenitora **DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ** y al señor **CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO**; a fin de establecer si éste es o no su padre. En cada caso el perito designado informará lo siguiente:

- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- Descripción del control de calidad del laboratorio.
- Cadena de Custodia.

c. **ADVIERTASE** al demandado que ante la renuencia a la práctica de la prueba de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

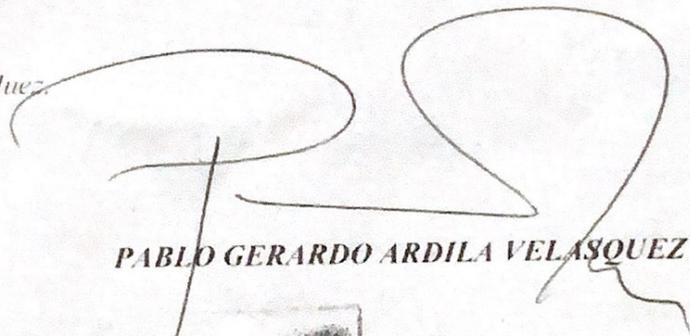
toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, una vez se le cite con ese fin.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 386 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado concurrió a la prueba de ADN que se tomaron de manera particular en la cual su resultado fue compatible, situación que se constituye en el fundamento razonable de que trata la norma, se dispone decretar como alimentos provisionales mensuales la suma de \$200.000 a favor de la menor DANNA GABRIELA CRUZ RODRIGUEZ y a cargo del señor CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO, suma de que deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado y a favor de la demandante.

Póngase en conocimiento de la Defensora de familia del ICBF adscrita a éste juzgado, la presente actuación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

10.7 JUN 2019

Notifíque personalmente

27 Mayo 2019

Procuradora 20 Jud Ft

Stella Ruth Beltrán

Quien Notifica

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 076 del 29 mayo 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria

Villavicencio, Noviembre 10 del 2015

E479430-500C

10 NOV. 2015

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Atn: **ELKIN RODRIGUEZ PAEZ**  
Defensor de Familia  
Ciudad

**REF: SOLICITUD HISTORIA NO.1122528441**

Respetado Señor:

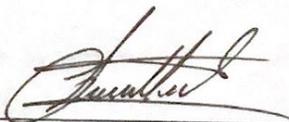
Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que me es imposible asistir a la citación con fecha 17 de noviembre del año en curso a las 11:00 am en el centro zonal Villavicencio 2, me encuentro trabajando fuera de Villavicencio y no cuento con la disponibilidad de tiempo ni recursos para desplazarme a cumplir la citación, estuve durante seis meses sin trabajo y no puedo ausentarme del lugar donde me encuentro en la actualidad, pues me encuentro en periodo de prueba con la compañía para la que laboro.

Por otra parte solicito a usted o a quien sea pertinente emitir orden para realizar prueba de paternidad por medio de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que la prueba de ADN que se hizo de manera particular en la ciudad de Villavicencio para el proceso en cuestión refleja irregularidades en los valores mostrados para la madre y la menor en relación a los reflejados con el otro presunto padre, pues según la asesoría recibida los valores de la madre y la menor deberían ser los mismos para ambas pruebas, pues sus componente sanguíneos no variar lo cual no se cumple en los resultados presentados, adicionalmente la entrega de los resultados tuvo un proceso irregular lo cual no genera confianza para mí, por las anteriores razones citadas solicito a ustedes su ayuda para realizar las pruebas de la misma manera que se realizaron con el primer presunto padre y con la asesoría de bienestar familiar.

Madre: Diana Vanessa Cruz Rodríguez C.C.52.533.326 Bogotá

Sin otro particular me suscribo de Usted, en espera de una pronta respuesta y colaboración

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO**

**CC.79.901.503 Bogotá**

Cel. 310-6280143

E-mail: Carlcappilot@gmail.com

Anexo:      \* Copias de las pruebas de ADN (2)  
              \* Copia citación



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE  
 Subdirección de Servicios Forenses-Area Convencional  
**DICTAMEN - ESTUDIO GENETICO DE FILIACION**

IN-2014-001-100-100-100-100

BOBETA D.O. 2014-06-11

BOBETA 2014-001-100-100-100-100

REQUERENTE

DR. LUIS MELLEN, IEM, ALBERDI HERRERA DE FAMILIA DELA VINCACION, CARPENA 15 NO. 14 TORRE  
 OPONIA FISCALIA DE JUSTICIA FEDERAL BARRIO VILLAVICENCIO, MEIX.  
 Determina si FRANCISCO HELADIO DIAZ RUBIO es el padre biológico del (a) menor DIANA GABRIELA

**EXAMENES RECIBIDOS Y COORDINACION**

DE SANGRE EN SOPORTE FTA de FRANCISCO HELADIO DIAZ RUBIO, Pinar del Rio, CC: 7865434  
 DE SANGRE EN SOPORTE FTA de DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ, Madre, CC: 32633209  
 DE SANGRE EN SOPORTE FTA de DIANA GABRIELA, Menor, NUP: 1192509441  
 Periodo de Analisis: 2014-06-05

Sistema Genético	PRESUNTO PADRE		MADRE		MENOR		AOP
	FRANCISCO HELADIO DIAZ RUBIO		DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ		DIANA GABRIELA		
STR17	14	14	11	10	11	14	14
STR5	26	10.2	30	31.2	30	30.2	30.2
D15S210 →	10	13	10	10	10	11	11
CSF1PO →	11	12	10	12	10	10	10
D18S110	14	14	16	19	16	16	16
TH01 →	6	9	9	9	6	9	6
D13S337 →	12	12	10	11	11	11	11
D16S539 →	11	12	10	10	10	10	10
D17S110	20	20	17	20	17	20	20
D19S110	18	14	14	14	14	14	14
vWA →	16	16	14	16	16	16	16
TPOX →	11	12	8	11	11	12	11
D19S21	18	17	17	14	17	17	17
D19S11	7	13	11	14	11	13	13
FGA	23	25	21	25	22	25	25
MED. 1	NEGATIVO		POSITIVO		POSITIVO		---

**INTERPRETACION:**

En la tabla de helografía se presentaron las coincidencias de alelos que muestran al perfil de AOP para cada individuo estudiado. Se observa que FRANCISCO HELADIO DIAZ RUBIO no posee todos los alelos obligatorios paternos (AOP) que debería tener el biológico del (a) menor DIANA GABRIELA en ORO (3) de los sistemas genéticos analizados: STR5, CSF1PO, D16S539 y FGA.

**CONCLUSION:**

FRANCISCO HELADIO DIAZ RUBIO queda excluido como padre biológico del (a) menor DIANA GABRIELA.

**Observación:**

Remanentes: Los remanentes de las muestras analizadas, se almacenan en el IML y CP y quedan a disposición de la autoridad.

Referencia: La Helografía está referenciada en cada uno de los procedimientos correspondientes de los manuales de laboratorio.

**METODOLOGIA:**

EXTRACTO...

LABORATORIO DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA.  
Dr. Humberto Ossa Reyes.

Tabla 1. TIPIFICACIÓN DE LOS INDIVIDUOS ESTUDIADOS

MARCADOR	CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO C.C. 79.901.503	DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ C.C. 52.533.326	DANNA ABRIELA CRUZ RODRIGUEZ NUIP 1.122.528.441
CSF1PO	10/12	10/12	12
TPOX	8/12	8/11	11/12
THO1	6/9,3	6/10	6/10
D16S539	10/13	11	11/13
D7S820	12	11	11/12
D13S317	10	9/10	10
vWA	16/17	16	16
F13A01	4/6	3,2/5	3,2/4
FESFPS	10/12	10/12	10/12
AMELOGENINA	XY	X	X

\*Amelogenina, X: femenino, XY: masculino

TABLA 2. CÁLCULOS

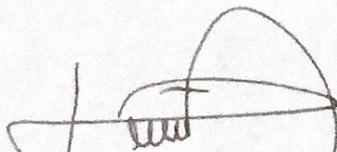
MARCADOR	X	Y	IP
CSF1PO	0,25	0,18255	1,3695
TPOX	0,25	0,0625	4,0000
THO1	0,25	0,2314	1,0804
D16S539	0,5	0,2228	2,2442
D7S820	1	0,2064	4,8450
D13S317	0,5	0,07755	6,4475
vWA	0,5	0,3317	1,5074
F13A01	0,25	0,0452	5,5310
FESFPS	0,5	0,190555	2,6239
		IP TOTAL	9076,1968

CONCLUSIÓN

Al analizar el Perfil Genético del grupo en estudio en los STRs analizados, se encontró que  
CARLOS ALBERTO CHAVARRO CARRERO  
no se excluye como el padre biológico de DANNA GABRIELA CRUZ RODRIGUEZ  
con una probabilidad acumulada de paternidad de

99,9889833831124%

**PATERNIDAD COMPATIBLE**



Dr. HUMBERTO OSSA REYES BSc. MSc. cPhD

Genetista Universidad Nacional

T.P. 891-94



MANUEL ANDRÉS ÁVILA SARMIENTO BSc.

Coordinador de Filiación Biológica

C.C. 1.030.565.722

Cil 134 No. 7B-83 Consultorio 124 Edificio El Bosque  
Telefax: 625 7369 - 805 29 71 - 8052969

Cels: 310 214 11 54 - 310 217 69 00 E-mail: mercadeo@genetica.com.co  
hossa@genetica.com.co - web: www.genetica.com.co



BOLETA DE CITACIÓN  
CZ VILLAVICENCIO 2

DATOS DEL CIUDADANO			
<b>Radicado:</b> 25473945	<b>Fecha de Creación:</b> 28/02/2017 09:05:00 a.m.		
<b>Ciudadano:</b> DIANA VANESSA CRUZ RODRIGUEZ	<b>Ubicación:</b> Ninguno - NIVEL NACIONAL	<b>Dirección:</b> CLL 35 NO 6-131 CONJUNTO CERRADO MALIBU	<b>Teléfono:</b>
<b>Agente:</b> LEIDY YULIBETH REYES MENDIVELSO	<b>Canal:</b> Presencial	<b>No. Observaciones:</b> 0	

Ciudad y Fecha: VILLAVICENCIO, 02/28/2017

Historia No. 1122528441

Señor (a): CARLOS CHAVARRO Y DIANA CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho, situado en la Centro Zonal Villavicencio 2  
ICBF REGIONAL META  
Carrera 22 # 10-73/89 Sur, Barrio Doña Luz  
Contiguo Universidad Cooperativa  
, en el día y hora que se señalan a continuación: MIERCOLES 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 2:00 PM

Lo anterior para adelantar una diligencia relacionada con la consulta:

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD  
EL DIA DE LA CITACION FAVOR PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
CC DE LOS PADRES  
REGISTRO CIVIL DEL NNA  
TARJETA DE IDENTIDAD DEL NNA  
CARNE O CERTIFICACION DE AFILIACION A SALUD  
CARNE DE VACUNAS  
CRECIMIENTO Y DESARROLLO  
CONSTANCIA DE ESTUDIOS O  
ULTIMO BOLETIN DE NOTAS  
NOTA: FAVOR NO TRAER NIÑOS/AS

Nombre del Servidor Público AMINTA BOLIVAR CAMARGO

Cargo del Servidor Público DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado

\_\_\_\_\_